



En real

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

1793

Mercedes Retana como may halla lugar
en dño pareco ante V. y Dijo q^d Juan Manuel del m...
mo expuendo mi p^r natural testifico si falleciere
ahora sei año con corra diferencia, y en la dispo-
sición q^e otorgo en esa circunstançia me declaro
p^r su unica heredero, y vago al mismo apoyo el q^e
de lo mas bien parado a los Bienes se me entregue
la cantidad de quinientos p. en calidad de legado, o
mejora; Ultra a las demas acciones de q^e tengo obvio
al Juicio, y para poderme expedir en uno, y otro caso
combiere el q^e el Escribano Pedro Lumbreras q^e auto-
rizo el antecedente Documento, me de Cueva, y
Pis, y las 20 Clauulas que deyo insinuadas: Cuyo
fin y citandome a d^{ca} Rafaela Retana, Alcaide p^r me afecto-

Se sirva mandar q^e el Expreado Subal-
terno con presencia al testamento a q^e llebo he-
cha mencion en su pub^{ca} forma los recibos
q^e llebo insinuado, y se me entregue p^a en su
vna via a mi Defensa, q^e con es a su q^e
pido, y juro —

Mercedes Retana



CA-AD 3
CAT 10
DOC 469
f. 1

Escrito con citacion Lima y

Mayo 6 de 1793
Ferre y Tagle

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
y firm. p. el Sr. D. Mariano de la Cruz
me y Felipe Abog. de esta D. Audiencia y Alc. Ord.
de esta Ciu. y sus jurisdicciones p. m. Mag. en el D. de
Lima.

Edro Lumbrales
no se debe imprimir

Citacion
En las Cortes de Indias de Madrid de mayo de mil
setecientos noventa y tres años Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
que remanda en el Dec. de arriba ad. Chas. de la Parana
En su persona de que doy fe =

Lumbrales